



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2571

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, **14 de diciembre de 2010.-**

VISTO:

La Ordenanza Nº 8.539, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 17 de junio de 2010 y promulgada por el Departamento Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar sus términos de manera de tornarlos operativos;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- La Contribución será emitida sobre cada cuenta de ASSA (Aguas Santafesinas S.A.) correspondiente a los inmuebles beneficiados por la obra en cuestión conforme la siguiente fórmula: "costo total * (valuación terreno del inmueble i / sumatoria de la valuación total de los terrenos beneficiados por la obra) * coeficiente del radio correspondiente a inmueble i".

Quando existieran costos extraordinarios en la obra, éstos serán detraídos del factor "costo total". Tales costos extraordinarios será definidos y considerados por la autoridad de aplicación, la cual en tal aspecto será la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 2º.- Los valores a emitir por la contribución en cuestión no serán inferiores a la suma de \$ 3.295.- (Pesos tres mil doscientos noventa y cinco) para los radios 1 y 5; de \$ 2.535.- (Pesos dos mil quinientos treinta y cinco) para el radio 2; de \$ 1.950.- (Pesos un mil novecientos cincuenta) para el radio 3 y de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos) para el radio 4.

ARTÍCULO 3º.- El fiduciario determinará el o los lugares en que se hará el pago de la contribución utilizando como agente financiero al Banco Municipal de Rosario. Vencido los plazos para el pago de la contribución sin que éste hubiese sido ingresado o constatada la falta de ingreso a su vencimiento de dos cuotas, alternadas o consecutivas, el fiduciario intimará al pago en un plazo de diez (10) días, tras lo cual quedará habilitado a gestionar el cobro judicial de la deuda. La falta de ingreso a su vencimiento de dos o más cuotas, alternadas o consecutivas, en los casos de pago de la Contribución en cuotas, facultará al fiduciario a rescindir los respectivos acuerdos pudiendo reclamar el saldo impago de la liquidación del tributo con más los intereses correspondientes. El representante legal del fiduciario suscribirá las constancias de deuda a efectos de perfeccionar los títulos ejecutivos pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- La información suministrada a los potenciales beneficiarios en torno de su eventual obligación a los fines del Registro de Oposición será calculada sobre la base del costo presupuestado para la obra. El monto de la obra tomado para liquidar la contribución será el efectivamente adjudicado, aunque en la cuantía considerada para emitir la contribución no podrá superar en más de un veinte por ciento (20%) el costo presupuestado.

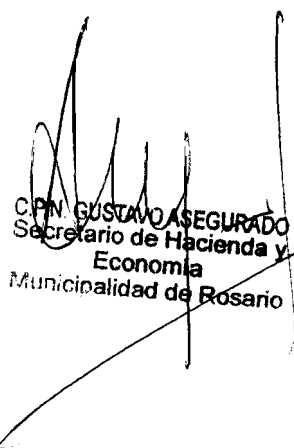
ARTÍCULO 5º.- A los fines de posibilitar su encuadre en las previsiones de la última parte del artículo 13º y 15º de la Ordenanza, los contribuyentes deberán presentar la documentación y acreditar las condiciones que determine la Secretaría de Hacienda y Economía por ante el CMD (Centro Municipal de Distrito) de su domicilio. Resuelta la procedencia de los beneficios referidos por el área pertinente, tal circunstancia será reportada al fiduciario a los fines de la adecuación de la emisión pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Los contribuyentes que a los fines de la cancelación de la Contribución de Mejoras establecida en el Título III de la Ordenanza N° 8539, hayan suscripto planes de pago en cuotas podrán convertir el saldo pendiente en función de las cuotas pagadas, en el plan de cuatro cuotas o cancelarlo al contado, según las condiciones que a continuación se detalla:

- Cancelación contado: reducción del veinte por ciento (20 %) del capital remanente.
- Plan 4 cuotas: se abonará el capital remanente en cuatro (4) cuotas libres de intereses.

A los fines de ejercer alguna de las opciones de conversión antes mencionadas, el convenio original deberá estar al día.

ARTÍCULO 7º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-


C.P.N. GUSTAVO ASEGURADO
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario




Ing Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal